



REF: Aprueba e impone multa a la "Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A." del contrato de concesión denominado "Sistema Norte - Sur".

SANTIAGO, 15 DIC 2016

<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>  <b>R E C I B I D O</b>
---

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b>  <b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

10420311

**VISTOS:**

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 4153, de fecha 14 de septiembre de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte - Sur".
- Las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte - Sur".
- Los oficios Ord. N° 11186/16, de 15 de enero de 2016, N° 11520/16, de 20 de mayo de 2016; N° 11544/16, de 20 de mayo de 2016; y N° 11656/16, de 8 de julio de 2016; todos del Inspector Fiscal del presente contrato.
- La carta D/GIN/CA/16/AA6895-0/MOP, de fecha 27 de mayo de 2016, de la "Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A."
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO**

- Que por oficio Ord. N° 11544/16, de 20 de mayo de 2016, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa de 20 UTM a la

“Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.”, por incumplir lo solicitado por dicho Inspector Fiscal, conforme a lo establecido en el artículo 2.5.3 de las Bases de Licitación del contrato, hecho que constituye una infracción de aquellas señaladas en el artículo 1.8.11 del mismo cuerpo normativo. En efecto, según expone con fecha 5 de mayo de 2016, se emitió Planilla de Observaciones Semanales 16\_19\_MOP\_05.05.16, donde se informa que *el sistema de iluminación de paisajismo se encuentra fuera de funcionamiento entre el PK 10+300 y PK 10+500 del tramo B1*. La prioridad de esta observación fue calificada como ALTA, por lo que de acuerdo a lo señalado en el Ord. N° 11186/16, de 15 de enero de 2016, debía ser levantada *en un plazo de entre dos a cinco días corridos*, situación que no consta que haya acontecido al 20 de mayo de 2016, según se desprende del tenor del mencionado oficio Ord. N° 11544/16. La proposición de multa fue notificada a la Sociedad Concesionaria por oficio Ord. 11520/16, de 20 de mayo de 2016, emanado del Inspector Fiscal del contrato.

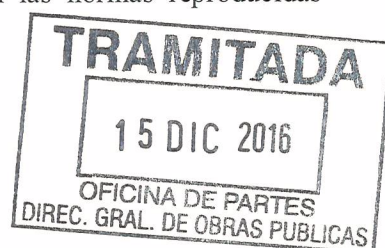
- Que por oficio Ord. 11656/16, de 8 de julio de 2016, el Inspector Fiscal del contrato informó que la Sociedad Concesionaria no interpuso recurso de reposición en contra de la citada notificación, aunque sí, formuló descargos.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la multa propuesta, no consta que la Sociedad Concesionaria haya presentado recurso de apelación. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que, por carta D/GIN/CA/16/AA6895-0/MOP, de fecha 27 de mayo de 2016, la Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A. formuló sus descargos, señalando que la citada observación fue levantada en su oportunidad según su prioridad y registrada como cerrada en la Planilla de Observaciones con fecha 9 de mayo de 2015. Afirma que repone los elementos dañados cada vez que se detectan y dentro de los plazos que el contrato establece. No obstante ello, pese a los esfuerzos realizados, estos se ven mermados por los constantes actos de vandalismo. Agrega, que producto de alguna descoordinación, esta información no fue comunicada, por su personal, a la Asesoría de la Inspección Fiscal del contrato, motivo por el cual ésta última habría considerado que las observaciones indicadas en la Planilla, no habrían sido solucionadas. Finalmente, junto con solicitar la reconsideración de la propuesta de multa, solicita se otorgue un plazo adicional hasta el 31 de mayo de 2016 para dejar operativos los sistemas en comento debido a los citados actos de vandalismo. Dentro de los antecedentes acompañados a la propuesta de multa, se adjunta copia de correos electrónicos de la Asesoría a la Inspección Fiscal y del personal de la Sociedad Concesionaria y fotografías de 20 de mayo de 2016, en los que se constatan los hechos descritos, que sirven de fundamento a la propuesta de multa analizada, y se contienen las respuestas de la Asesoría de la Inspección Fiscal a los descargos formulados por la sociedad concesionaria, que acreditan el incumplimiento de esta última, señalando que *la misma noche en la que se dice habrían reparado las luminarias, se fiscalizó y se detectó el mal funcionamiento de varias de éstas. Culmina indicando que tiene imágenes de toda la semana con la plaza completamente a oscuras*. Adjunta fotografías del 9, 10 y 17 de mayo de 2016.
- Que, tal como lo dispone el Inspector Fiscal del contrato en su Ord. N° 11186/16, de 15 de enero de 2016, dictado para establecer prioridades en las Planillas de Observaciones, señalando plazos para el cumplimiento de las observaciones, en el que se indica que la respuesta a las observaciones que realice el Inspector Fiscal *no la exime de dar cumplimiento a las exigencias indicadas en las Bases de Licitación*.
- Que, en materia sancionatoria, el artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación del contrato señala expresamente que *“El incumplimiento o infracción, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones del contrato de concesión, será causal de sanciones y multas”*, estableciendo en la Tabla N° 7 “Infracciones y Multas” del artículo 1.8.11.1, letra c) de las Bases la aplicación de una multa de 20 UTM, por cada vez, que se verifique el *“No cumplimiento de lo solicitado por el Inspector Fiscal cuando éste requiera del Concesionario la ejecución de reparaciones, sustituciones de elementos deteriorados, envejecidos o fatigados y*

*otras adicionales de conservación, cuando a su juicio el mantenimiento efectuado por el Concesionario no cumpla con los niveles de servicio especificados en las Bases Técnicas.”*

- Que, vistos los antecedentes aportados por el Inspector Fiscal del contrato, se puede concluir en forma inequívoca que la sociedad concesionaria del presente contrato ha incurrido en un incumplimiento a la normativa contractual al no dar cumplimiento a lo solicitado por el Inspector Fiscal del contrato, con fecha 5 de mayo de 2016, al informársele en la Planilla de Observaciones Semanales 16\_19\_MOP\_05.05.16, que el sistema de iluminación de paisajismo se encontraba fuera de funcionamiento entre el PK 10+300 y PK 10+500 del tramo B1. La prioridad de esta observación fue calificada como ALTA, lo que implicaba que debía ser levantada en un plazo de entre dos a cinco días corridos, situación que, en definitiva no se concretó, dando lugar a la propuesta de multa.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en las normas reproducidas precedentemente.


**RESUELVO:**

DGOP N° 4382 / (Exento)



1. **APRUEBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.” una multa de 20 UTM, por no dar cumplimiento a lo solicitado por el Inspector Fiscal en la Planilla de Observaciones Semanales 16\_19\_MOP\_05.05.16, relativo al sistema de iluminación, conforme lo establece el artículo 1.8.11.1, Tabla N° 7 “Infracciones y Multas” y artículo 2.5.3 de las Bases de Licitación del contrato “Sistema Norte – Sur”.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.2 de las Bases de Licitación del presente contrato.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.2 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido a que el monto de la multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución es de 20 UTM.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI  
Director General de Obras Públicas  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

VALERIA BRUHN CRUZ  
Jefa Depto. Fiscalización de  
Contratos y Consultorías  
DGOP - MOP

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

*[Signature]*  
 EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS  
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

*[Signature]*  
 ALEXANDER KILWADEN RICHARD  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

*[Signature]*  
 ALVARO HENRÍQUEZ AGUIRRE  
 Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas CCOP

N° Proceso 10420311  
 (9892400 - 10022066)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
 07 DIC 2016  
 OFICINA DE PARTES  
 DIRECCION GENERAL DE OO.PP.

JUAN MANUEL SANCHEZ MEDINA  
 Director General de Obras Públicas  
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS